

AURORA

PATRIÓTICA MALLORQUINA.

JUÉVES 9 DE DICIEMBRE DE 1813.

POLÍTICA ECLESIASTICA.

Continúa la contestacion de la universidad de Salamanca á la consulta de Carlos IV rey de las Españas en la causa de los católicos de Inglaterra.

CUESTION SEGUNDA.

¿El romano pontífice, los cardenales de la S. R. I., alguna corporacion ó individuo de la iglesia católica, pueden absolver ó dispensar á los vasallos del rey de la Gran-Bretaña del juramento de fidelidad que le prestaron y le es debido?

RESPUESTA.

De los fundamentos sentados en la antecedente respuesta se infiere claramente la solucion de la presente duda. No es nuestro intento refutar aquí los delirios que han soñado algunos ignorantes, asegurando que todos los imperios de la tierra cesaron con la venida de Jesucristo, que la dignidad pontificia enpuñó *una y otra espada* temporal y espiritual: que todos los reyes son vicarios de los romanos pontífices; y que de tal suerte su dominio fue trasladado al papa que puede este por derecho deponer á todos los príncipes, aunque sean idolatras, y conferir su potestad á qualquiera de los fieles. Esta invencion espiciosa digna de admiracion y que solo ha tenido apoyo en uno que otro, ha sido fuertemente confutada y rebatida por los teólogos y canonistas; pues Jesucristo no tuvo ninguna dignidad real temporal que transmitiese á Pedro, sus sucesores y los demas obispos, ni por derecho hereditario, ni por potestad concedida por el padre,

ni por otro modo alguno: de lo contrario solo el papa sería por derecho divino el supremo Señor de todo el mundo, y los obispos de sus respectivas ciudades y aldeas; y los reyes no tendrían autoridad propia é innata, sino precaria, advenediza y delegada de los prelados de la iglesia, que es un monstruo horroroso é inconcebible.

Sin embargo, no disimularemos lo que se lee en los fastos y anales de la iglesia: que algunos teólogos y canonistas se persuadieron que las temporalidades están sujetas y subordinadas á lo espiritual, que se refieren á esta como á término, que el que está encargado del fin también debe estarlo de los medios, que puede mandar quanto sea conducente á conseguir el fin, y remover los obstáculos que se opongan, y que consecuentemente pueden los reyes ser separados de la comunión de la iglesia por apostasía, heregía ó qualquiera delito grave que perjudique á la iglesia ó á la salud de las almas: por lo que de tal suerte quedan en el acto destituidos de toda potestad y dignidad, que á ninguno sea lícito hablarles ni tener cosa comun con ellos.

¡Léjos de todo pueblo cristiano una doctrina tan fatal y ominosa al trono de los reyes, una opinión desconocida en toda la antigüedad, que no tiene firme apoyo en las divinas escrituras, y que en todas las épocas y naciones abortó tantas discordias civiles y tan horrorosas guerras! No se diga que Jesucristo pasó por alto un negocio de tanta importancia, si lo hubiese juzgado útil ó conveniente á su iglesia; la misma novedad de esta doctrina en materia teológica es un argumento inconcuso de su falsedad. Los patronos de esta no pueden apoyarla sino ó en alegorías, (señal de que no tiene apoyo en sí misma) ó en algunos textos de la escritura truncados y aplicados con violencia, ó en ilaciones sacadas de otros argumentos muy diversos, ó finalmente en hechos y egeñplos diametralmente opuestos á los de la venerable antigüedad que ojalá que jamas se hubiesen oido en la iglesia de Jesucristo. Es cierto que los romanos pontífices desde el siglo décimo hasta el presente, algunas veces han sujetado

los reynos al anatema: pero casi sienpre en vano. Seguramente Dios ha permitido estos escándalos para que las mismas tentativas acreditasen que los intereses de la república cristiana no se han de defender como los castillos y fortalezas: y que no se ha de apacentar á las ovejas de Jesucristo con guerras civiles, ni se las ha de poner en órden con el estrépito de las armas; sino con consejos, exortaciones, la predicacion de la divina palabra, y otros medios recomendados por el Señor á su iglesia. Tambien está fuera de toda controversia que los obispos pueden, por justos motivos, separar á los príncipes de los miembros de la iglesia, con el mismo derecho que á los demas fieles de inferior condicion: aunque sería mas acertado y conveniente el no aplicar jamas los últimos remedios á las *llagas* de los supremos potentados; pero aun en este caso conservan la misma autoridad, los mismos derechos con sus súbditos que quando están en la comunión de los fieles, y estos les deben igual sumision, obediencia y respeto, á no mandarles cosas conocidamente injustas, ú obligarles á comunicar en aquel delito por el que fueron separados del gremio de los fieles; pues entónçes conviene no perder de vista el divino aviso de que: *antes conviene obedecer á Dios que á los hombres*. Esto es lo que se deduce de la institucion de Jesucristo, y lo que confirmaron con sus escritos y egenplos nuestros mayores. Se engañan ciertamente los que se fingen otra república cristiana, y en sus cabezas acaloradas la dan una forma diversa de la que instituyó nuestro Legislador; ignorará enteramente la sagrada escritura y la historia eclesiástica el que no sepa que la iglesia de Jesucristo girará eternamente entre escollos y precipicios: que conviene que haya heregias: que sienpre floreció entre tinieblas y torbellinos: que jamas disfrutó de una completa paz y tranquilidad; y que le está reservada la fruicion para la patria.

No consta del evangelio ni de la antigua disciplina de la iglesia lo que añaden: que la república de Jesucristo sería imperfecta é insignificante, si todas las auto-

ridades temporales no estaban sujetas á la espiritual, y si los príncipes despues de escomulgados por delitos graves, no eran depuestos, y absueltos los súbditos del juramento de fidelidad; pues en el mismo origen Pedro, no habiendo hecho mencion de un artículo de tanta importancia, manda que *los fieles respeten y obedezcan á los reyes, y á sus delegados*; y Pablo quiere que *toda alma se sujete á las supremas potestades, y que el que resiste á la potestad constituida por Dios, resiste al orden divino*; y los cristianos de los siglos inmediatos estimaron en mas el sufrir el hambre, la sed y las últimas calamidades, que apartarse de la obediencia debida á Juliano, Constancio, Valentino y otros enperadores romanos, hereges ó protectores de la heregía. Algunos teólogos y canonistas viendo la presente ponpa, fausto, poder y riquezas de la iglesia, revolviendo en su imaginacion estas magníficas ideas, se han olvidado de aquella antigua sujecion, pobreza, obediencia y miseria. La república de Jesucristo no es perfecta y suficiente en sí misma, porque pueda remover todos los obstáculos que se oponen á la salud de las almas; pues ni puede inclinar á penitencia á los pecadores obstinados, ni quitar enteramente las ocasiones de pecar, ni evitar los cismas y heregías, ni otros mil estorbos: sino porque recibió de Dios la competente potestad para conducir á los hombres á la vida eterna, porque tiene en sí misma medios para conseguir este objeto; pero de la misma calidad y naturaleza que el fin; á saber, espirituales, no temporales y terrenos, muy ajenos de la institucion de Jesucristo. Dirigiéndose pues á lo temporal el juramento de fidelidad que prestan los súbditos á los príncipes, y siendo este comun á todos, sean fieles ó infieles: y habiendo demostrado que quando los romanos pontífices han dispensado á los súbditos del juramento de fidelidad, é intentado deponer á los reyes de su autoridad, han obrado sin título ni derecho; con seguridad afirmamos: *que no puede el romano pontífice, ni los cardenales de la S. R. I. ni corporacion, ni indivi-*

duo alguno de la iglesia católica absolver jamas ni dispensar á los vasallos del rey de la Gran-Bretaña del juramento de fidelidad que le han prestado y le es debido.
(Se concluirá.)

Los siguientes párrafos, copiados del discurso que pronunció el señor diputado por Granada en las cortes extraordinarias D. Antonio Pórcel en la sesion de 1.^o de febrero de este año, quando se discutió el art. 7.^o del proyecto de ley sobre los tribunales protectores de la religion, nos parecen dignos de ocupar un lugarcito en este periódico; dejando á nuestros lectores el gusto de hacer sobre ellos las reflexiones que mas acomoden á cada uno, segun su genio, inclinacion y modo particular de ver las cosas.

„ De nuestro tiempo es el asesinato que en los canceles de la iglesia de Sanlúcar cometió un frayle carmelita descalzo en la persona de una infeliz doncella, que resistia virtuosamente sus torpes sollicitaciones. El quedó impune, no porque se dudase un momento de la realidad de su crimen, del qual estaba convencido y confeso; pero las dificultades que se promovieron en razon del fuero y de la intervencion del juez lego, fueron tales que al cabo quedó terminado el negocio con un simple destierro á Puerto-Rico, donde léjos de haberse entregado á llorar y espiar su crimen, se ocupó en incomodar al gobierno con memoriales y quejas de que no era tratado con el decoro correspondiente á su carácter.

„ El sabio Campomanes, que á la sazón se hallaba de fiscal del consejo de Castilla, reunió en la respuesta que dió acerca de este negocio, otros casos igualmente atroces, verificados en tiempos antiguos, para demostrar la necesidad de remover tales enbarazos en los de su especie para lo venidero; mas no se atrevió á proponer el remedio verdaderamente radical.

„ Tal es la fuerza de las opiniones buenas ó malas que se hallan consagradas por la práctica y por la anti-

370
güedad. La inmunidad personal eclesiástica es un don, es una merced de los príncipes temporales; pueden revocarla y dejar á los eclesiásticos, que por ser tales no dejan de ser súbditos y ciudadanos, al nivel de los demás hombres; y esto sin herir ni tocar en nada su carácter espiritual; pero el respeto debido á la religion, retrajo entónces y retraerá sienpre á los príncipes católicos de derogar esta prerrogativa.

„ Los religiosos dominicos del convento de Llerena asesinaron poco tiempo despues á su prior, tal vez porque queria reducirlos á la observancia de sus mas esenciales obligaciones. Lo hicieron de un modo tan bárbaro y atroz, que los mismos asesinos, fingiendo que habia muerto de accidente, celebraron en el siguiente dia sus exequias, y uno de ellos le cantó la misa de *requiem*.

„ Iguales dificultades, iguales recursos, iguales embrollos é iguales enpeños produjeron al fin los mismos efectos que en el caso anterior, dando márgen á otros posteriores como vamos á ver. Un capuchino en cierto pueblo del distrito de la chancillería de Valladolid, despues de haber enbriagado al marido de su manceba, y de acuerdo con esta, lo asesinó en el mismo lecho que tantas veces habia servido de teatro á sus sacrílegos adulterios, y tuvo la bárbara audacia de sacarlo sobre sus hombros, y arrojar el cadáver en el campo. El juez real comenzó á conocer de este atentado en union con el eclesiástico, único fruto y remedio que se habia inventado para prevenir estos males despues de treinta años que el expediente sobre el modo de conocer en los delitos atroces rodaba por los tribunales superiores, cuyos ministros, tímidos é irresolutos, nunca se atrevieron á proponer un remedio radical.

„ Sin embargo de la intervencion del eclesiástico, todavía no se encontró obispo que quisiese proceder á la degradacion, alegando que para ella debia formarse de nuevo el proceso, y solo intervenir en él la autoridad eclesiástica. El reo se eternizó en las cárceles de Valladolid, donde no se le notaron mas señales de compuncion y

arrepentimiento que al carmelita de Sanlúcar; pero al cabo consiguió su libertad al tiempo de la entrada de los franceses en Valladolid, con los cuales se asoció; y en verdad que era digno de la sociedad de tales monstruos.

„; Que diferencia de proceder, y que diferencia tambien en las causas de tales procedimientos, quando vemos la ligereza y arbitrariedad con que se emplean las censuras, con que se usa de esta terrible arma! ¿ Abandonaremos al ciudadano á los caprichos de un eclesiástico, que por pura fórmula y por seguir el estilo curial inpune censuras á un miserable procurador, que no devuelve unos autos sobre posesion de una capellanía, sobre el pago de una deuda, ó sobre cosas todavía mas despreciables? ¿ Le dejaremos que vaya todos los años á solicitar, como se practica, que se le absuelva *ad cautelam* de estas ridículas censuras?

„ Quando hallamos prohibida bajo de igual pena la lectura de los discursos del piadoso Fleury sobre la historia eclesiástica, si se hallan en un tomo en dozavo, y permitida quando están unidos á su historia eclesiástica impresa comunmente en quarto marquilla, no podemos contener la risa de tal prohibicion. El que posea ambas ediciones, y las tenga delante de los ojos, ¿ como podrá quedar persuadido de que está escomulgado si dirige su vista hácia la derecha, y tranquilo y seguro si la endereza á la izquierda, quando en uno y en otro lado no encuentra mas que las mismas palabras, los mismos conceptos, y hasta los mismos puntos y comas? ¿ Puede haber cosa mas absurda?...

DISCURSO MORAL.

No hay cosa mas repetida en materia de moral que aquella verdad de que *nadie está contento con su suerte*, sobre la qual se han hecho y hacen tantas reflexiones; pero falta la mejor por hacer. Este anhelo de mejorar nuestra suerte léjos de ser un mal, es un don de la Providencia, peculiar del hombre. Los brutos no han per-

feccionado su ser, ni son capaces de mejorar su suerte, porque carecen de la racionalidad, á la qual va sienpre anejo el deseo de perfeccionarse mas y mas.

El estar sienpre concibiendo nuevos deseos es tan natural al hombre, que es imposible exista alguno sobre la tierra que no esté deseando sienpre alguna cosa: la muerte sorprende al hombre sienpre en medio de algun deseo, y sienpre deja imperfecto algun nuevo proyecto. Un hombre que nada tuviera que desear, sería la criatura mas infeliz; pero el existir y el desear jamas se separan, y no cesan sino á un mismo tiempo. Esta es la causa de que los poderosos y opulentos que nada tienen que desear, ni para su regalo ni para su predominio, dan en deseos extravagantes, sienpre censurados por los de clases inferiores, que creen falsamente que si ellos se hallasen en aquella situacion, nada mas desearian. Á proporcion que se van logrando los deseos en que constituíamos nuestra felicidad, van renaciendo nuevos deseos por una necesidad inevitable de nuestra naturaleza.

Esta propiedad de estar sienpre aspirando á mas, es la que ha elevado la especie humana al mas alto grado, y la que hace al filósofo esperar, que algun dia llegará á la mayor perfeccion de que es capaz sobre la tierra. El oficio de la sana filosofía es dirigir esta propension á objetos virtuosos, y útiles á la humanidad. El ambicioso que está sienpre anhelando por mayor elevacion, es una calamidad para la sociedad; pero el filósofo que no cesa de desear su mayor perfeccion y el mayor bien de sus semejantes, es como una deidad benéfica. El avaro, que continuamente se está afanando por acumular tesoros, de cuyo beneficio priva á la circulacion sin aprovecharse el de su adquisicion, es una plaga; pero el sabio, que emplea igual anhelo en acumular tesoros de ciencia para su provecho y el de sus semejantes, es como un rio caudaloso, que recoge las aguas de mil arroyuelos para fecundar los campos, y para otros usos de la vida humana.

No hagamos, pues, la sátira de la especie humana, porque está sujeta á deseos insaciabiles; ántes bien debe-

nos bendecir y dar gracias á la Prövidencia, porque entre los demas dones nos ha privilegiado con este tan precioso, si sabemos dirigirlo segun los principios de la religion y de la filosofia.

Carta dirigida al señor diputado D. Isidoro de Antillon.

Los que suscriben, españoles verdaderos, y por tanto, entusiastas ardientes de los buenos representantes de su nacion, no han podido menos de mirar con la mayor indignacion y enojo el ultraje cometido en la inviolable persona de V. S., por tantos títulos digna de respeto y amor.

Anhelan por el necesario restablecimiento de V. S. y por el indispensable y tremendo castigo del vil agresor.

Y en testimonio del pesar que les aqueja por tan infausto acaecido, y del reconocimiento que á V. S. deben por sus virtudes patrióticas, y por el celo que ha demostrado, firman este, rogando á Dios conserve su vida y energía para gloria eterna de la nacion española.—Cádiz

5 de noviembre de 1813.—Diez Catalan—Solari—Olazarra—Cincunegui—Fernandez—Gonzalez de la Vega—Barrios—Marbar—Abadia—Abalia—Crespo—Manzano—García—Pajares—Pinedo—Viniestra—Gallego—Menoyo—Pla—Buch—Navarro—Menacho—Moreno—Procurante—Santa-cruz—Goñi—Mendizabal—Busoco—Quintana—Pereyra—Elias—Dante—Gascon—Alguer—Turonense—Villanueva—Garaycochea—Navas—Nuñez—Lozano—De las Cuevas—Inigo—Olazarra.

Contestación.

Muy señores míos y de mi mayor aprecio: aun quando los asesinos que atentaron contra mi vida en la noche del 3 hubieran conseguido quitarmela, corto triunfo fuera para sus perversas miras; pues ni la existencia de un individuo de tan débiles y limitadas facultades, como yo, puede tener influjo principal en la causa del honor y de la gloria nacional, ni el fuego sagrado de la libertad se apaga tan ligeramente en el corazon de los buenos españo-

les que han jurado odio eterno á la tiranía, de qualquiera manera que se disfrace. Hubieran, sí, logrado aquellos alevés (instrumentos sin duda de la perfidia mas cobarde) privarme del placer purísimo que ha recibido mi alma al leer en la carta de V. SS. los nobles sentimientos de interés que manifiestan por el peligro que mi vida ha corrido. Quedarán, señores, profundamente grabados en el pecho de este su conciudadano reconocido: los transmitiré á mi hija, como la mejor egecutoria; y en cambio reciban V. SS. una protesta y conprometimiento solemne, de que mis esfuerzos en adelante redoblarán á favor de la libertad civil y política del heroico pueblo español, cuyos derechos, aunque sin talentos ni merecimiento correspondientes, represento en el augusto congreso; ocupando así el puesto mas eminente que á hombre sea dado llenar sobre la tierra, y por consecuencia el mas acreedor á que mi vida y quanto tengo y soy lo sacrifique por cumplir sus deberes sacrosantos. Dios guarde á V. SS. muchos años. Isla de Leon 11 de noviembre de 1813.—Isidoro de Antillon. Á los 43 ilustres patriotas de Cádiz que se dignaron escribirme la honrosa carta con fecha del 5, que conservo.

Las cartas anteriores se han publicado en el Redactor general núm. 884 por los mismos señores vecinos de Cádiz, que escribieron la primera.

ARTÍCULO COMUNICADO.

En mi vida he visto, señor editor, ni pienso ver un hombre que posea en mas alto grado que el P. Strauch aquella qualidad, que suele llamarse en castellano *descaro*. Qualquiera imparcial que haya leído su *fiscal fiscalizado*, será de mi mismo dictámen. Este papel viene á ser una recopilacion indigesta de las infinitas falsedades y desatinos, que se han publicado en el Semanario, y que tantas veces se han rebatido. Salen á luz de nuevo las famosas censuras fulminadas contra la Aurora por la junta que presidia el señor Marin: preséntase por la milésima vez en la palestra el nunca bastantemente celebra-

do *Lucio Veranió*: se habla de las cartas escritas al señor obispo por el cabildo y por los superiores de las órdenes regulares: se hace mérito de la representación ridícula y despreciable de la diputación provincial: se vuelve á tratar de Rousseau y de la Cabaña Indiana, cuyos libros parece ha leído muy bien su reverencia, pero no quiere que los demas los lean: se alega al señor Desbrull, que en mi concepto es un testigo *contra producentem*; pues nadie ignora el bando que publicó y sus continuos clamores al señor gobernador del obispado: en fin se emplean todos los recursos de su bien conocida táctica; ¿y para que? Para confesar en sustancia el padre Strauch en su defensa los mismos delitos de que se le acusa. La rabia y el orgullo, propiedades características de este hombre frenético, le ciegan de tal manera, que no le dejan ver las contradicciones en que cae, y el absurdo que comete, pintándose él á sí mismo en su contestación *estrajudicial* con los propios colores, con que le retratan los testigos, contra los quales alega tachas.

Dos cositas me han chocado particularmente en el escrito de su paternidad. La primera es lo que dice de que no delata la acusacion fiscal, por que no hay una junta censoria que proceda con *noble imparcialidad*. Esto pudiera haberlo dicho el *mastin* quando existian los censores, que absolvieron un escrito tan infame y criminal como la *carta á la señora Aurora*, y condenaron otro tan inocente y útil al público como el artículo sobre sanidad que delató el señor Briarly; pero no en el dia, en que por *unanimidad* se hace justicia, y quizá favor, al mismo señor Marin; que es quanto hay que decir para probar la imparcialidad de la actual junta. *Calle el frayle*, tanga mas humildad como se lo prescribe su regla, y absténgase de calumniar á unos sugetos que han dado pruebas palpables de ser incapaces de faltar á la justicia.

La otra cosa es la mania eterna de este canonista del siglo once, de conceder á la iglesia la facultad de castigar con penas temporales que no la dejó su divino fundador. Si los contrarios que tienen los católicos en el par-

lamento británico, supieran esta noticia, podrian hacer grande uso de ella para probar la necesidad de no admitir jamas á los empleos públicos á unos hombres, cuyos doctores y maestros sostienen unas ideas tan anti-sociales y contrarias al evangelio como las del padre Strauch. Doctrinas semejantes, que reprueba todo católico ilustrado, son la causa de que quatro millones de hermanos nuestros no gocen en las islas británicas de las mismas prerogativas que los demas ciudadanos. Yo no sé como la autoridad eclesiástica deja correr una doctrina tan perjudicial á la religion católica, como la que ha esparcido en todos sus escritos este celeberrimo atleta de las *inmunidades*. Esto me hace ver que se pone mas cuidado en la defensa de privilegios introducidos en siglos de barbarie, y que nada tienen de comun con la religion, que no en la conservacion, lustre y aumento de la religion misma. Pero las cosas van así, y á mi no me toca remediarlas.

Nos amenaza en P. D. su reverencia con que no responderá á los que le impugnen sin poner su firma. Por mi haga lo que guste; tan contento estaré de un modo como de otro. Para dejar el *incógnito*, y sacar uno á lucir su persona, seria preciso haberlas con gente de mas cuenta que este frayluco, cuyo carácter incapaz de ceder jamas á la razon, es ya conocido de todo el mundo.—K. W.

NOTICIAS.

Isla de Leon 12 de noviembre.—La regencia del reyno, conformándose con el parecer del tribunal especial de guerra y marina, ha mandado que el mariscal de campo don Nazario Reding se restituya á su gobierno militar de Palma en Mallorca, del que fue separado por el capitan general marques de Coupigny sin causa justificada; reservándole el derecho para que pueda repetir como le convenga los perjuicios que se le hayan irrogado por esta arbitraria separacion. (Carta particular.)